



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticinco de julio del dos mil veintitrés

La demanda de **Divorcio** promovida por **Jainover Ocampo Londoño** en contra de **Duilia Salazar**, cumple las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que se procederá a su admisión.

El despacho se abstendrá de ordenar el emplazamiento de la demandada, toda vez que es criterio conforme al parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213, se requerirá a la EPS donde se encuentra afiliada la demandada brinde información de su canal digital y su dirección física a efectos que el extremo activo lleve a cabo la notificación con fundamento en la información reportada.

La información que aparece en el Adres es:

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	29680580
NOMBRES	DUILIA
APELLIDOS	SALAZAR DE OCAMPO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	GUAVIARE
MUNICIPIO	SAN JOSE DEL GUAVIARE

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2016	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **Divorcio** promovida por **Jainover Ocampo Londoño** en contra de **Duilia Salazar**, por lo expuesto en la parte

motiva del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada y enterarle que dispone del término de 20 días para ejercer su derecho de defensa. El extremo activo deberá realizar la notificación conforme las normas que regulan la materia y en la dirección informada conforme al numeral siguiente.

TERCERO: ORDENAR a la Nueva EPS S.A., que en el término de cinco (5) días informe a este despacho la dirección física y electrónica con que cuente la demandada en sus sistemas conforme la parte considerativa de este auto.

CUARTO: RECONOCER Personería suficiente al abogado **Cristian Camilo Orrego Torres**, para actuar en nombre y representación del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f888ebd2f6346070ac85fbd61b06960d1299cacbbf55cfedd4fb42259feb38e8**

Documento generado en 25/07/2023 10:23:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>